

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 04 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora, no subsano la demanda de los defectos advertidos por el juzgado.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Término Ejecutoria para Subsanar
Abril 19 de 2023	Abril 20 de 2023	Abril 27 de 2023 hora 5:00pm

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Demandante: DUFAY GALEANO HERNANDEZ

Demandados: HEREDEROS DEL CAUSANTE SEÑOR ROBERT EDWARD QUINTERO HURTADO.

RADICACION Nro. 760013110008-2023-00151-00

Auto Interlocutorio No. 714

Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa de EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y CONSECUENTE DISOLUCION, promovida a través de apoderada judicial por la señora DUFAY GALEANO HERNANDEZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor ROBERT EDWARD QUINTERO HURTADO.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "HAROLD MEJIA JIMENEZ" followed by "JUEZ".